

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No.11-001-33-37-041-2023-00199-00

Accionante: Julio César Mikán Venegas.

**Accionado: Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá y
Cundinamarca**

INCIDENTE DE DESACATO

REQUERIMINETO PREVIO

A U T O No. 2023-1056

En atención a las solicitudes que anteceden y previamente a decidir la apertura del incidente de desacato, solicitado por el **señor Julio Cesar Mikan Venegas** por medio de apoderado y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.Requerir al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS - Director Seccional de Administracion Judicial** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación

de esta providencia, alleguen **prueba del cumplimiento** del fallo de tutela emitido por este despacho el 29 de junio de 2023, que dispuso:

"(...) Primero: Conceder el amparo solicitado, del derecho fundamental de petición del señor **Julio César Mikán Venegas** según lo indicado en la parte motiva.

Segundo: Ordenar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca** que, en el término de 48 horas a partir de la notificación de la presente sentencia, de respuesta clara concreta y de fondo a la petición radicada por el señor **Julio César Mikán Venegas** interpuesta ante aquella entidad por intermedio de su apoderado Christian David Moreno García.

2. De no atenderse la presente orden, se dispondrá requerir al superior funcional de la Institución para que dé cumplimiento a la orden de amparo e inicie las acciones disciplinarias procedentes.

3. Notificar la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE: JULIO CESAR MIKAN VENEGAS	higueramorenoasociados@gmail.com cesarmikan@hotmail.com cdmgabogado@gmail.com
ACCIONADA: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dd24df045880a5ea94078cdf1cd68ea413abe5155accce724d683f0e29a2e6**

Documento generado en 15/12/2023 10:59:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>